



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO PORTUARIO GENERAL DE INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES GENERALES A BUQUES PARA LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE ALICANTE".

ANTECEDENTES

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, define en el artículo 106 los servicios generales como aquellos de los que se benefician los usuarios del puerto sin necesidad de solicitud, así como aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Autoridades Portuarias prestados en la zona del servicio del puerto.

Las Autoridades Portuarias tienen previsto facilitar a los buques que arriben a puerto o vayan a salir de él una información general relativa a las condiciones y circunstancias del puerto, así como establecer unos procedimientos de ordenación de tráfico marítimo en aguas portuarias que conduzcan a mejorar la seguridad.

El objeto del Servicio de Información e Instrucciones Generales a Buques para la Ordenación del Tráfico Marítimo Portuario es facilitar en condiciones de eficacia, calidad y seguridad, la navegación de los buques en las aguas de la zona de servicio del puerto, para evitar abordajes, situaciones peligrosas para las personas, para la propia navegación, para la seguridad de los bienes y para la preservación del medio ambiente.

Este servicio portuario es responsabilidad de la Autoridad Portuaria, quien lo podrá prestar por sus propios medios, o mediante asistencia.

Dado que la Autoridad Portuaria de Alicante no dispone de todos los medios materiales y humanos necesarios para prestar este servicio ha elaborado el presente Pliego para dotarse de ellos y dar cumplimiento a dicho servicio, conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es la "Asistencia Técnica para el Servicio Portuario General de Información e Instrucciones Generales para la Ordenación del Tráfico Marítimo Portuario", en el Puerto de Alicante.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

La Asistencia Técnica para el Servicio de Información e Instrucciones Generales a Buques para la Ordenación del Tráfico Marítimo Portuario en el Puerto de Alicante debe de realizar las funciones que se detallan a continuación:

- **Información**
- **Instrucciones generales**
- **Funciones adicionales**

Información.

La *función* de información puede darse a horas fijas, o puntualmente, o a petición del capitán de un buque implicado. A título orientativo y no exhaustivo, puede abarcar las siguientes informaciones sobre las características y situación operativa del puerto:

- 1. Difusión de información acerca del movimiento de buques y de las condiciones de visibilidad, al objeto de prestar asistencia a todos los buques incluidas las pequeñas embarcaciones.**
- 2. Intercambio de información con los buques acerca de todas las cuestiones de seguridad pertinentes (aviso a los navegantes, estado de las ayudas a la navegación, información meteorológica, etc.**
- 3. Intercambio de información con los buques acerca de todas las condiciones y situaciones de tráfico pertinentes (movimientos e intenciones de buques que se acerquen o que están siendo alcanzados).**



4. Señalar a los buques la presencia de obstáculos a la navegación tales como:

- a) Buques entorpecidos.
- b) Concentraciones de buques pesqueros o pequeñas embarcaciones.
- c) Buques que realicen operaciones especiales.
- d) Pruebas náutico - deportivas.
- e) Posible salida o desplazamiento interior de otros buques que puedan interferir en la derrota.
- f) Posible existencia de medios flotantes y obstáculos de carácter permanente o semipermanente en la derrota prevista.
- g) Existencia de actividades que puedan entorpecer la derrota prevista.
- h) Información de las averías detectadas o modificaciones del balizamiento respecto de la información que figure en las últimas ediciones de cartas y portulanos.
- i) Información sobre zonas de fondeo.

5. Información relativa a las mareas.

6. Información de las condiciones meteorológicas dentro del puerto y en la zona donde vaya a desarrollarse la maniobra.

7. Cualquiera otra información relacionada con la seguridad de la navegación en la zona, con la seguridad del buque durante su estancia y con la preservación del medio ambiente marítimo-portuario.

Instrucciones generales para la ordenación del tráfico.

Esta función tiene por objeto la comunicación a los buques, cuando así proceda, de los permisos de inicio de maniobra y tránsito marítimo por la zona de servicio del puerto, y la regulación y ordenación del tráfico en todo momento, transmitiendo las instrucciones oportunas a los buques implicados. A título orientativo y no exhaustivo, se detallan las siguientes instrucciones:

- a) Indicación a un buque para que permanezca en un lugar determinado.
- b) Indicación a un buque para que no entre en una zona determinada.



- c) Indicación a un buque para que permanezca atracado hasta nuevo aviso.
- d) Indicación a un buque para que siga una derrota determinada.
- e) Comunicación del orden de entradas salidas o movimientos interiores de buques, determinado por la dirección del puerto.
- f) Indicación a un buque para que desarrolle una velocidad determinada.
- g) Indicación a un buque para que realice una maniobra de evasión determinada.
- h) Indicación a un buque para que realice una maniobra de adelantamiento o de cruce determinada
- i) Todas aquellas instrucciones necesarias para desarrollar un plan de navegación determinado.

Funciones adicionales.

En estas funciones se incluyen adicionalmente las siguientes actividades, enumeradas a título orientativo y no exhaustivo:

1. Control de la programación de las escalas, tanto de los atraques como de los fondeos.
2. Control de las incidencias del tráfico marítimo en las aguas portuarias.
3. Disponibilidad y coordinación de los servicios portuarios, comerciales u otras actividades relacionadas con el buque.
4. Control del reporte obligatorio de los movimientos de los buques en aproximación
5. Suministrar cualquier tipo de información que requiera la Autoridad Portuaria de Alicante sobre las maniobras y servicios portuarios utilizados en un periodo o día.
6. Comprobación con antelación suficiente de que los servicios de indicados, incluyendo el amarre, se encuentra en disposición de prestar el servicio a la hora prevista de la maniobra.

TERCERO.- DE LOS RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria de Alicante los siguientes recursos humanos, con la idoneidad y capacidad técnica adecuada, para la realización de las funciones descritas en el capítulo anterior:



El adjudicatario dispondrá en todo momento de los recursos humanos necesarios para la realización de las funciones descritas en el capítulo anterior. En todo caso deberá disponer de un operador de servicio 24 horas al día todos los días (365 días /año) durante los veinticuatro **(24) meses** de vigencia de la asistencia técnica.

El personal estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento, por parte del personal del adjudicatario de lo anterior, podrá motivar la revocación del contrato, de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del mismo y, el que dicho personal quede imposibilitado para realizar la Asistencia Técnica, debiendo el adjudicatario seguir prestando el servicio contratando con otro personal con la capacidad técnica requerida.

En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Alicante.

CUARTO.- ALCANCE DE LOS MEDIOS TÉCNICOS

La Autoridad Portuaria de Alicante pondrá a disposición del adjudicatario el siguiente equipamiento electrónico y mobiliario:

- > Un sistema de identificación automática AIS
- > Una estación meteorológica
- > Una ubicación en el Puerto de Alicante
- > Un anemómetro

Las condiciones de cesión de uso de los medios anteriores son los siguientes:

- > El adjudicatario no podrá cederlos a terceros.
- > El equipamiento quedará bajo la vigilancia de la Autoridad Portuaria, y estará destinado exclusivamente al uso previsto, con la prohibición absoluta y expresa de dedicarlo a otros fines y/o desarrollar otras actividades.



El adjudicatario pondrá como mínimo los siguientes medios para la realización de la actividad objeto del contrato:

- > Subsistemas informáticos
- > Subsistema de comunicaciones
- > Infraestructura de comunicaciones exterior
- > Fax/ Fotocopiadora.

El adjudicatario debe ofrecer dicho equipamiento, sus características técnicas y funcionales de forma detallada y con un servicio de mantenimiento durante la vigencia del contrato, cuyo coste deberá precisar e incluirlo en su propuesta económica, indicando el alcance del mismo.

QUINTO.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

El adjudicatario, para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá realizarlo de acuerdo con el Catálogo de Procedimientos de Actuación que deberá elaborar en consonancia con los establecidos por el Centro de Control de Servicios de la Autoridad Portuaria y consensuados con la Administración Marítima.

SEXTO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del objeto del contrato tendrá lugar en una ubicación en el puerto de Alicante.

La Autoridad Portuaria de Alicante se reserva el derecho de cambio de la ubicación, comunicándolo al adjudicatario con una antelación de 4 semanas, en función de las necesidades del servicio, resarciéndolo de los costes que origine el traslado.

SÉPTIMO.- ÁMBITO

El ámbito de actuación del objeto de esta asistencia técnica será toda la zona marítima portuaria que abarca la Autoridad Portuaria de Alicante.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

OCTAVO.- SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE LABORAL.

Para la ejecución de los trabajos, el adjudicatario deberá tomar todas las medidas necesarias en materia de Seguridad, Salud e Higiene en el trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, haciéndose responsable de la seguridad del personal en relación con el alcance de los servicios.

NOVENO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración de la asistencia será de **veinticuatro (24) meses**, según figura en el Cuadro siguiente.

AÑO
2018 (3 MESES)
2019 (12 MESES)
2020 (9 MESES)

Alicante, martes, 14 de agosto de 2018

Luis C. López Pastor

Jefe de Unidad de Operaciones y Servicios Portuarios

Sara García Hernández

Jefe Departamento Técnico

